

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 140 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con CITE DESPACHO N° 461/04 de fecha de 31 de Agosto de 2004, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Ente Deliberante el Presupuesto y Programación de Operaciones Anuales 2004, primer reformulado para su consideración y posterior aprobación.

Que, en cumplimiento al Art. 12 Inc. 9 de la Ley de Municipalidades, el Ejecutivo Municipal remite el presupuesto y programación de operaciones anuales 2004, primer reformulado, acompañado con la respectiva resolución de Conformidad del Comité de Vigilancia de acuerdo al Art. 150, numeral IV de la ley 2028.

Que, el documento del presupuesto reformulado (POA) 2004, contiene lo siguiente:

Presupuesto de recursos por fuente de financiamiento
 Presupuesto gasto corriente primer reformulado
 Presupuesto gasto de inversión primer reformulado
 Programa anual de operaciones primer reformulado
 Estructura orgánica
 Planillas presupuestarias
 Anexos

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS POA INICIAL - REFORMULADO

DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO	VARIACION	%
RECURSOS COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	36.259.978,00	36.909.978,00	650.000,00	1,79
SALDO CAJA BANCOS	6.912.128,00	10.200.336,00	3.288.208,16	47,57
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	36.397.140,00	39.892.771,00	3.495.631,00	9,6
RECURSOS HIPC	4.743.729,00	7.258.446,00	2.514.717,00	53,01
PARTIDAS FINANCIERAS	500.000,00	2.132.325,00	1.632.324,70	326,5
DIVIDENDOS	9.000.000,00	10.308.315,00	1.308.315,00	14,54
RECURSOS SECTOR SALUD	10.400.000,00	13.188.601,00	2.788.601,24	26,81
OTROS RECURSOS	81.536.414,00	97.632.057,00	16.095.643,00	19,74
TOTAL RECURSOS	185.749.389,00	217.522.829,00	31.773.440,10	17,11

Que, los recursos por fuente de financiamiento en el primer reformulado 2004, de manera general presentan un incremento de Bs. 31.773.440,10 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 10/100 BOLIVIANOS) equivalente al 17.11% de variación positiva con relación al presupuesto inicial.

Que, las variaciones más importantes de los Recursos Internos y Externos se presentan de la siguiente manera:

Saldo Caja Bancos, datos registrados según Balance General Auditado y aprobado al 31 de Marzo/04, se incrementa en Bs. 3.288.208,16 esto principalmente se debe, a la conciliación realizada en la presente gestión, de los dividendos adeudados por parte de Fancesa de las gestiones 2000, 2001 y 2002, que debe estar inscrito en el reformulado.

Recursos Propios Municipales, Nueva proyección de recursos e inscripción asfalto

Recursos HIPIC, se incrementa en Bs. 2.514.717,00, por la inscripción de recursos provenientes del Fondo Compensatorio de Salud, para financiar el Seguro Universal Materno Infantil.

Partidas Financieras, se incrementa en Bs. 1.632.324,70 que proviene del Balance General Auditado y Aprobado Gestión 2003.

Dividendos, se incrementa en Bs. 1.308.315,00 por confirmación de dividendos de Fancesa, mas los dividendos de CESSA, que deben estar inscritos en el presente reformulado.

Recursos Salud, el incremento de Bs. 2.788.601,24, obedece a la reformulación de ingresos de las unidades hospitalarias, más resultados del Balance final Gestión 2003.

Otros Recursos, se incrementa en Bs. 16.095.643,00 de recursos externos debido fundamentalmente a:

Inscripción proyecto Adital, recursos de donación para el equipamiento del Hospital San Pedro Cláver, recursos de la SNV, para el proyecto de capacitación en turismo sostenible, recursos de la Fundación Konrad Adenauer, para capacitación.

Adición de recursos transferencias del Fondo Compensatorio para diversos proyectos del FPS – PROME, recursos transferidos por la Prefectura para la Construcción del Parque Cretácico, disminución recursos para implementación del SIGMA.

Inscripción de recursos correspondientes al primer paquete CONCRETEC, disminución de recursos para el resellado, inscripción de cemento FANCESA.

Así mismo se puede observar en la estructura de recursos por fuente de financiamiento, que las cuentas más importantes son: Saldo Caja y Bancos, Recursos Propios Municipales, Recursos HIPIC, Recursos Sector Salud y Otros Recursos.

PRESUPUESTO GASTO CORRIENTE Y GASTO DE INVERSION PRIMER REFORMULADO.

DETALLE	TOTAL RECURSOS	GASTO CORRIENTE		GASTO DE INVERSION	
		MONTO	%	MONTO	%
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	36.909.978,00	9.377.902,00	25,40	28.842.729,00	78,01
SALDO CAJA BANCOS (31-12-03)	5.570.863,00		0,00	552.118,00	9,9
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	50.201.086,00	8.833.565,00	17,60	41.367.521,00	82,4
RECURSOS SECTOR SALUD	13.188.601,00			15.685.782,00	
OTROS RECURSOS	104.890.503,00		0,00	107.226.239,00	102,2
PARTIDAS FINANCIERAS	6.761.798,00		0,00	5.636.973,00	83,4
TOTAL GASTOS	217.522.829,00	18.211.467,00	8,40	199.311.362,00	91,6

Que, el Artículo No 3, párrafo I, de la Ley 2296 (Gastos Municipales), del 20 de diciembre de 2001, establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento, el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.

Que, como se puede observar la relación de gasto corriente y de inversión en función al total de los recursos, es del 91.60 % es destinado a gasto de inversión y el 8.40 % destinado a gasto

corriente, en consecuencia dicha relación se encuentra dentro los márgenes establecidos por la Ley 2296 de Gastos Municipales del 20 de Diciembre de 2001.

Que, es necesario aclarar que los recursos asignados a gasto corriente son provenientes de los recursos de coparticipación tributaria e ingresos municipales propios haciendo un total de Bs. 18.211.467 con una participación porcentual del 25,41 % y 17,60 % respectivamente.

Que, cabe hacer notar, que es parte integrante de este primer reformulado el presupuesto del H. Concejo Municipal primer reformulado aprobado, según resolución No 054/04 de fecha 15 de marzo de 2004.

RECURSOS DESTINADOS A GASTO DE INVERSION SEGÚN LOS PROGRAMAS PRIMER REFORMULADO

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO	RELACION PORCENTUAL
OPORTUNIDAD	52.814.085,00	26,50
Transporte y Servicios	35.897.340,00	18,01
Turístico	4.324.200,00	2,17
Infraestructura de Apoyo a la Producción	5.896.739,00	2,96
Gestión Ambiental Extensiva	6.695.806,00	3,36
EQUIDAD	121.643.957,00	61,03
Educación y Capacitación Cultural	15.113.658,00	7,58
Salud Integral	24.694.833,00	12,39
Gestión Social	7.310.104,00	3,67
Deporte y Cultura	7.226.306,00	3,63
Vivienda y Servicios Básicos	67.299.056,00	33,77
INSTITUCIONALIDAD	24.853.320,00	12,47
Fortalecimiento Institucional	15.785.163,00	7,92
Participación Ciudadana	1.897.887,00	0,95
Partidas no Asignables a Programas	7.170.270,00	3,60
TOTAL CAPITULO DE INVERSION	199.311.362,00	100,00

Que, el pilar fundamental dentro del programa de inversiones, constituye el Pilar de Equidad con Bs. 121.643.957 equivalente al 61.03 % de las inversiones de la gestión el segundo pilar Oportunidad con Bs. 52.814.085 equivale al 26.5% y el tercer pilar es Institucionalidad con Bs. 24.853.320 es decir 12.47% del 100% del programa de inversiones.

Como se puede observar los programas de mayor importancia e incidencia en la inversión son: Transporte y Servicios, Educación y Capacitación Cultural, Salud Integral, Vivienda y Servicios Básicos y Fortalecimiento Institucional.

Que, en sesión No 55 de fecha 14 de septiembre de 2004 a raíz de la reunión técnica de trabajo realizada por la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal con la Unidad Técnica de Gestión y Desarrollo Institucional, se recomendó las siguientes modificaciones:

1. Aperturar con la categoría programática que corresponda la actividad del Evento "Encuentro Regional Sobre Pobreza Urbana", con un monto de Bs. 60.000.00.
2. Incorporar bajo la dependencia de la Dirección de Administración Territorial, la Jefatura de Ingeniería Urbana, reconvirtiendo para el efecto el ítem acéfalo de la jefatura de Viveros y Producción, no existiendo para el efecto ítem de nueva creación, en cumplimiento a la Resolución 035/03.

Que, en cumplimiento al Artículo No 12, inciso 9 de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades) la H. Alcaldesa Municipal, remite el presupuesto y programación de operaciones anual 2004, primer reformulado, acompañando la respectiva resolución de conformidad del Comité de Vigilancia de acuerdo a la Ley 2028 Artículo 150, numeral IV.

Que la Ley de Municipalidades en su Artículo 106, faculta al ejecutivo a formular su propuesta bajo las Normas, Parámetros establecidos por la Ley de Presupuestos y Principios de Contabilidad Fiscal y de acuerdo a procedimientos administrativos de la institución.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1° Aprobar el proyecto del primer reformulado del Presupuesto y Programa Operativo Anual Reformulado (POA) 2004, con un techo de Bs. 217.522.829,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 BOLIVIANOS), que aumento con relación al POA Inicial.

Art.2° Modificar el Artículo No 2 de la Resolución No 359/03 bajo el siguiente texto:
 “Art. 2° Se aprueba un gasto total de Bs. 60.000,00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), que deberán ser inscritos en el POA primer reformulado, gastos destinados a cubrir las necesidades del Evento “ENCUENTRO REGIONAL SOBRE POBREZA URBANA” que se desarrollará del 27 al 29 de septiembre de 2004” y los desembolsos estarán en función al presupuesto que se presente.

Art.3° Instruir al Ejecutivo Municipal, el traspaso presupuestario solicitado por el Distrito 7 de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA CODIGO	DE		A	
	Partida	Bs.	Partida	Bs.
13.00.01.86	42310	60.000,00		
13.00.01.66	42310	60.000,00		
13.00.00.62			42310	120.000,00
TOTAL		120.000,00		120.000,00

Art.4° Por tratarse de un tema importante que tiene que ver con el Plan Maestro de Tráfico y Vialidad, el **Plan de Uso del Suelo Urbano**, se instruye al Ejecutivo Municipal, incorporar en el primer Reformulado del POA, asignando a este la categoría programática que corresponda.

Art.5° Se recomienda al Ejecutivo Municipal, incorporar en el primer Reformulado del POA en la categoría que corresponda, las campañas de concientización en Sucre, para que los vehículos de servicio público mantengan desocupados los primeros asientos con destino a las personas discapacitadas y el buen trato que se debe dar a los niños y ancianos, a través de los medios de comunicación Oral y escrito.

Art.6° Se instruye al Ejecutivo Municipal, se consigne un presupuesto adecuado que cubra todas las necesidades del proyecto de las Defensorías Municipales.

Art.7º Se recomienda al Ejecutivo Municipal, la utilización del asfalto que tiene en su poder el Gobierno Municipal, el cual corre el riesgo de mermas.

Art.8º Se recomienda considerar un presupuesto para la atención de personas indigentes.

Art. 9º El Ejecutivo Municipal, debe remitir el documento oficial con las modificaciones instruidas en la presente ordenanza.

Art. 10º La Alcaldesa Municipal de la sección Capital Sucre, queda a cargo de difusión, ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

Regístrese, hágase saber, publíquese y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H.CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE